



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 390-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de agosto de 2020

VISTO:

El día 18 de agosto de 2020, se celebra el Centésimo Nonagésimo Noveno Aniversario de la Creación del Ejército del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el inciso 6 del artículo 20° de la Ley antes acotada, estipula: “Son atribuciones del alcalde: (...) 6.- *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*”;

Que, la Legión Peruana de la Guardia, es una entidad histórica y emblemática del Ejército del Perú, y desde su creación, nunca ha sido desactivada, estando presente en varios acontecimientos importantes de la historia nacional peruana. Fue creada el 18 de agosto de 1821 por Decreto Protectoral del General DON JOSÉ DE SAN MARTÍN, luego de proclamar la Independencia del Perú, con el fin de que sea un cuerpo orgánico que patentice la organización del ejército peruano y para que con su ejemplo de valor y disciplina en las campañas sirviera de modelo a las demás unidades del Ejército Peruano;

Que, la creación de la Legión Peruana de la Guardia se hizo siguiendo las normas de la época. Legión era un cuerpo del Ejército que estaba compuesto por unidades de combate de las tres armas empleadas en aquella época por el Ejército Terrestre de Línea: Infantería, Caballería y Artillería Ligera, y la organización de la Legión Peruana de la guardia se llevó a cabo considerando en su composición Unidades de cada una de estas tres armas;

Que, los primeros integrantes de la Legión Peruana de la Guardia fueron los peruanos patriotas que decidieron luchar por la causa libertaria del Perú, su sede está actualmente en la Fortaleza del Real Felipe en el Callao, y su misión actual es rendir honores en ceremonias protocolares y otros actos castrenses en la guarnición de Lima, presentarse en todas las ceremonias oficiales con su bandera de Guerra y Escolta;

Que, el Ejército del Perú tiene como visión ser un ejército disuasivo, reconocido, respetado e integrado a la sociedad; y, tiene como misión defender a la Nación y los intereses nacionales de cualquier amenaza o agresión empleando el poder militar terrestre, participar en el desarrollo económico y social, control del orden interno, acciones de defensa civil y política exterior de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 390-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de agosto de 2020

acuerdo a ley, de manera permanente y eficaz; con el fin de contribuir a garantizar la independencia, soberanía, integridad territorial y bienestar general de la población;

Que, la Municipalidad Provincial de Piura, tiene por política, reconocer y saludar los diversos aniversarios de las instituciones, organizaciones, y centros poblados de la Provincia de Piura; por tanto, es necesario expresar un merecido reconocimiento al Ejército del Perú, por conmemorarse el Centésimo Nonagésimo Noveno Aniversario de su Creación;

Que, en mérito de lo antes esbozado y, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

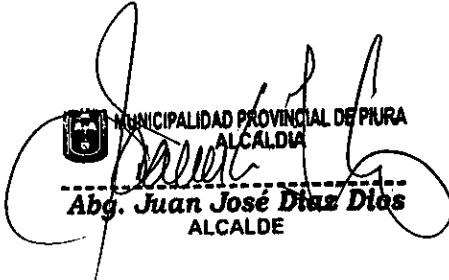
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR en nombre de la Municipalidad Provincial de Piura, a través de su Alcalde, Abg. Juan José Díaz Dios, el saludo institucional al **EJÉRCITO DEL PERÚ**, por conmemorarse su Centésimo Nonagésimo Noveno Aniversario de Creación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se inscriba el presente saludo institucional en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional y al Ejército del Perú, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE